De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas, procede a efectuar el siguiente estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Los programas de bienestar social a que tienen derecho los empleados públicos y su familia están regulados en el Decreto Ley 1567 de 1998 y su Decreto reglamentario 1227 de 2005, incorporado en el Decreto 1083 de 2015, en armonía con lo dispuesto en el Decreto Ley 894 de 2017.

El Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", dispone:

ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

ARTÍCULO 25.- Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional

b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;

c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

Parágrafo. - En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social.

Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.10.6. Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional. (Decreto 1227 de 2005, art.74)

En cumplimiento con estas normas, nuestra Entidad expidió la Resolución 0059 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos para el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Empleados Públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del SENA".

La Resolución 0059 de 2016, actualmente vigente, en su artículo 14 numeral 4, con la modificación introducida por el artículo 4o de la Resolución 2001 de 2016, establece:

"ARTÍCULO 14. PROGRAMAS DE BIENESTAR. Los empleados públicos de la entidad contarán con los siguientes programas de bienestar: (...) // 4. Aguinaldo infantil. Está destinado a los hijos y/o hijastros de los empleados públicos hasta los doce (12) años y debe desarrollarse entre el quince (15) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año"

En esta resolución, como en las anteriores arriba citadas, el SENA ha venido regulando el aguinaldo infantil, con el fin de involucrar a los hijos de los empleados públicos, brindándoles un beneficio dentro del programa de bienestar social.

Es pertinente recordar que la Ley 119 de 1994, "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones", efectivamente tiene como campo de aplicación exclusivo el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El fin del artículo 45 de la Ley 119 de 1994 arriba citado, era salvaguardar los derechos que hasta ese momento se encontraban vigentes para los empleados públicos, derivados de relaciones laborales existentes al momento

de la entrada en vigencia de la norma. Igualmente se refirió a los derechos otorgados por la Convención Colectiva de Trabajo, los cuales mantendrían su vigencia dentro de la dinámica de la negociación colectiva.

La Convención Colectiva de Trabajo del 2003 -- 2004, vigente, celebrada entre el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA – SINTRASENA, en su artículo 115 establece: "ARTÍCULO 115. AGUINALDO INFANTIL. // El SENA lo entregará anualmente a los hijos de los trabajadores oficiales, en las mismas condiciones en que lo ha venido haciendo".

En virtud de este acuerdo, el SENA debe seguir entregando el aguinaldo infantil en las mismas condiciones en que lo ha venido haciendo

De acuerdo a la Resolución 059 de fecha de fecha 23 de enero de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos para el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Empleados Públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del SENA", Título IV Protección y servicios sociales, Capitulo II Programa Deportivos, recreativos, artísticos y culturales, Artículo 14 Programas de Bienestar, Numeral 4 Aguinaldo Infantil, modificada parcialmente según circular Nro. 3-2016-00164 y Resolución 2001 de 2016: está destinado a los hijos y/o hijastros de los empleados públicos hasta los doce (12) años.

Dando alcance a la circular 01-3-2019-000009 de fecha 20 de enero de 2019 Plan de Bienestar Social 2019, numeral 13.2 Recreación, Literal d: Programa de aguinaldo infantil para los hijos y/o hijastros de los servidores públicos: De conformidad con el concepto jurídico emitido por el Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa, de la Entidad el 24 de noviembre de 2017... "Además, este beneficio de que gozan los hijos de los empleados públicos del SENA se entiende incluido dentro de los derechos y beneficios a que alude el artículo 45 de la Ley 119 de 1994, el cual dispone:

ARTÍCULO 45. Derechos y beneficios. Continuarán vigentes todos los derechos de los empleados públicos derivados de las relaciones laborales actualmente existentes en el SENA, los que no podrán ser desconocidos ni afectados.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará a los hijos de los empleados públicos que en el momento de la entrega no superen los 12 años de edad, o sea 12 años 364 días, por valor de $258.426 pesos M/cte., el cual deberá ser entregado entre el quince (15) de noviembre y el quince (15) de diciembre de 2019. Este beneficio no cubre a las madres gestantes.

Los funcionarios que se encuentren en comisión en las Regionales y que tengan hijos con derecho al aguinaldo infantil deberán ser tenidos en cuenta en el Centro o Dependencia donde se encuentre laborando para el otorgamiento de este beneficio.

En cumplimiento de la Circular 3-2016-00129 y 3-2016-000132 — Lineamientos Aguinaldo Infantil y Formato manifestación bajo la gravedad de Juramento, se procedió por medio de correo electrónico solicitar al personal de planta que ingreso en la presente vigencia, que tiene beneficiarios que cumple con los requisitos, diligenciar el formato manifestación bajo la gravedad de juramento, verificar información archivada de los beneficiarios activos desde el año anterior.

Verificada la información de los beneficiarios de cada funcionario, se determinó como cantidad *20 beneficiarios* del programa aguinaldo infantil, y con el fin de dar cumplimiento a las normas que reglamentan la necesidad, es necesario para la Regional Amazonas contratar con un proveedor que provea a los beneficiarios elementos de carácter educativo, recreativo o didáctico.

igualmente se manifiesta que esta contratación está prevista en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2019 y que en el almacén del Centro no existen los bienes con las características técnicas que se pretenden adquirir.

Para la Regional Amazonas la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratar con un proveedor de estos bienes, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA, para la adquisición requerida.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

OBJETO: Compra de bono para aguinaldo infantil, conformado por elementos de juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y/o artículos de bebé, para los hijos de los trabajadores oficiales y funcionarios del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas en la vigencia 2019.

3. CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bono para AGUINALDO INFANTIL por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($258.426) M/CTE, redimibles en artículos de carácter educativo, recreativo o didácticos.	UNIDAD	20

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO POR VALOR DE CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS $5.168.520.00 M/CTE.

Nota 1: El contratista deberá garantizar que los productos redimibles correspondan sólo a las categorías de productos establecidos con anterioridad. El SENA no pagará elementos que no correspondan al objeto del presente proceso, por lo que no podrán ser redimidos por dinero en efectivo, alimentos, productos para el hogar, uniformes escolares, productos de aseo o cualquier otro producto no autorizado.

ANEXO 1. PRESENTACION DE LA OFERTA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
				VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: VALOR TOTAL EN LETRAS Y EN NUMEROS.

_____

Firma del Representante.

La entidad seleccionará mediante evaluación de las ofertas, al proponente con el porcentaje (%) más alto de descuento, sin modificar el valor establecido para cada bono siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en éste proceso. Si continúa el empate entre las propuestas, se aceptará la oferta que se radicó primero.

Las ofertas deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública.

Nota 2. Si la empresa maneja VALORES CON DECIMALES SE DEBE TENER EN CUENTA LA APROXIMACIÓN A VALORES ENTEROS de tal manera que no afecte el valor total de cada ítem en la oferta económica que presente el oferente. Para mayor precisión en la aproximación del redondeo utilizar la función REDONDEAR del Excel.

EJEMPLO:

VALOR CON DECIMALES	VALOR CORRECTO
49.265,39	49.265
28.756,99	28.757

3.1 CONSIDERACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO:

a. El valor de cada bono aguinaldo infantil corresponderá a Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos M/CTE ($258.426) y será un valor nominal fijo, el cual no podrá ser disminuido. Los descuentos ofertados por el proponente, se verán reflejados al momento de la redención, previa coordinación con el supervisor del contrato y cuyo valor proporcional se cargará a cada una de los bonos sin que represente modificación del valor total del contrato.
b. El proponente deberá contar como mínimo con un establecimiento de comercio en la ciudad de Leticia, con una gran variedad de artículos de las categorías descritas, para las edades entre los 0 y los 12 años.
c. El proponente deberá respetar el uso exclusivo del bono aguinaldo infantil, para ser redimidos en juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y/o artículos para bebé. De ninguna manera el beneficiario podrá cambiar el bono aguinaldo infantil otorgado para otro tipo de productos no especificados, por lo que los bonos deberán ser susceptibles de ser diferenciadas c identificadas (SENA) para el pago en caja.

d. Los paquetes navideños deben estar conformados con mercancía que el oferente tenga en stock, de gran variedad, excelente calidad y seguridad, de marcas reconocidas, con diseño y con excelente propuesta lúdica, dentro de los cuales deberá estar conformado por elementos de: juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y/o artículos para bebé por el monto establecido por la Entidad, que para la vigencia 2019.
e. Sólo se recibe la presentación de una propuesta por interesado.
f. No se acepta la presentación de propuestas parciales, alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes señalados en las especificaciones técnicas.
g. Quien presente una propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución de la oferta, como impuestos, constitución de garantía única, transporte, operarios, etc, de acuerdo a las condiciones del servicio solicitado.
h. Se debe tener en cuenta para la presentación de la oferta discriminar valores sin decimales (redondear al peso).

3.2 BENEFICIARIOS:

ITEM	BENEFICIARIOS	NUMERO DE DOCUMENTO
1	Salomé Baos Agredo	1.125.918.212
2	Maria Fernanda Cahuache Ortiz	1.121.211.259
3	Hugo Fernando Penagos Cristancho	1.121.203.122
4	Ariadna Gamba Ramos	1.121.447.301
5	Nicolás Torrecilla Gutierrez	1.121.217.005
6	Mattias Esteban Muñoz Martin	1.121.447.910
7	Maia Victoria Medina Pinto	1.125.918.145
8	Santiago Torrecilla Niño	1.121.448.939
9	Miguel Angel Zapata Cardenas	1.023.167.883
10	Luna Maria Forero Martinez	1.121.224.178
11	Feliz Pacheco	1.028.681.398
12	Joel Pacheco	1.121.214.094
13	Julia Pacheco	1.121.218.989
14	Emilio Laguna	1.121.210.255
15	Juan Laguna	1.121.450.080
16	Ana Paula Laguna	1.121.445.290
17	Juan Daniel Valbuena Martinez	1.070.607.389
18	Emmanuel Valbuena Guevara	1.077.880.608
19	Isabel Alejandra Lozada Silva	1.121.448.847
20	Isabella Uribe Bolaño	1.084.056.073

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial calculado es de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($5.168.520,00), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4719 del 10 de diciembre de 2019 Rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL (101043).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será cuatro (4) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Entidad), el termino en ningún caso podrá exceder del 30 de diciembre del 2019.

6. FORMA DE PAGO

El SENA cancelará al CONTRATISTA la totalidad del valor del contrato mediante un (1) único pago, contra entrega de los bienes, elementos o productos, dentro de los diez (10) días, previa la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, así como la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor.
2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).

NOTA: Sin embargo, los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja - PAC. Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4719 del 10 de diciembre del 2019, el cual contiene el siguiente rubro presupuestal:

- Rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL (101043).

8. LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Se redimirán los bonos en el establecimiento de comercio del contratista en la ciudad de Leticia, Amazonas.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DEL SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se derivan del Decreto 1082 del 2015, el SENA se obliga a:

- Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a elementos efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
- Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se derivan del Decreto 1082 del 2015, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y de excelente calidad, de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices, cuando corresponda.
3. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Garantizar al SENA, el plazo especificado para la validez de la oferta económica.
6. Avisar al SENA sobre su incursión en causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
7. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Subdirector del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.

9. Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.
10. Atender directamente los requerimientos del supervisor, así como las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en la ejecución del contrato.
11. Ser el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, donde el SENA no será responsable por dichos actos.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Obedecer el deber establecido en el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
15. Presentar informe de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
16. Dar cumplimiento a las normas y leyes vigentes sobre la atención prioritaria a la conservación del medio ambiente. Por lo tanto, el contratista deberá tener la documentación y/o soportes que lo acrediten por autoridad competente (Según aplique).
17. En los contratos de compraventa el contratista deberá cumplir con las condiciones pactadas de entrega de los bienes, elementos, productos o mercancías al área de almacén del Sena Regional Amazonas, con la intervención directa del supervisor del contrato, pues NO se recibirán elementos o bienes en forma parcial, se advierte que solo se recibirá la totalidad de los bienes objeto del contrato. En caso que se trate de contrato de suministro se recibirán los bienes en forma parcial con base a las solicitudes pactadas con el Supervisor contractual.
18. La entrega de los elementos se debe realizar en días y horas hábiles, previa concertación con el almacenista y el respectivo supervisor contractual. (Cuando aplique).
19. Dado que la factura y el acta de recibo a satisfacción de supervisor (GIL F-010) son documentos requeridos para el respectivo ingreso al aplicativo de inventarios de la entidad (SACB), el proveedor debe cumplir además con la entrega de la FACTURA EN ORIGINAL al momento de hacer la entrega o suministrar los elementos en el almacén; es necesario tener en cuenta que la factura debe llenar los requisitos de Ley y ser revisada previamente por el supervisor.
20. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar que los elementos ofertados, sean originales, de excelente calidad, profesionales y de marcas reconocidas en el sector y que correspondan a las categorías señaladas por el SENA, absteniéndose de llegar a acuerdos verbales con los beneficiarios o sus representantes legales, que no estén contemplados en el presente contrato.
2. Reemplazar en un término no inferior a tres (3) días calendario, los elementos que resulten defectuosos o de calidad inferior a la requerida por el SENA, sin que esto suponga aumento del valor del contrato, modificación o adición del mismo. En caso de no contar con más existencia del producto defectuoso, el

proveedor dará la opción al funcionario de otros elementos con características similares y por hasta el mismo valor del bien inicialmente

3. seleccionado o tope establecido para la presente vigencia.
4. Elaborar informe y enviar relación al supervisor especificando el tipo de elemento redimido por cada funcionario que haga uso del bono infantil, con el fin de verificar que corresponden a los autorizados en el contrato. Si al momento de dicha revisión, el supervisor halla un artículo que NO corresponde al señalado en oferta aceptada, se solicitará el cambio respectivo por un artículo que se encuentre conformado por los elementos solicitados por el SENA, permitiendo al contratista realizar el cambio pertinente.
5. Aplicar al momento de redimir los bonos de aguinaldo infantil, el porcentaje de descuento que le aplican conforme a lo establecido en el contrato.
6. Poner a disposición de los beneficiarios, la totalidad de la mercancía (correspondiente a las categorías a adquirir) que se encuentren en inventario, incluyendo productos de nueva colección.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Según aplique).

8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Presentar al supervisor para el trámite de pago el soporte en original o copia legible del comprobante de cancelación o autorización de deducción firmada por la entidad competente lo relacionado al impuesto - Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA, Ordenanza No. 022 de 2012, -- Capítulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. (Según aplique).
10. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el **MENOR PRECIO** de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de **COMPRAVENTA**, mediante **ACEPTACION DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la entidad en la invitación pública.

11. CLASIFICACIÓN UNSPC

El objeto del contrato que resulte del proceso, se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) conforme se indica a continuación:

CODIGO - SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO - CLASE	CODIGO - PRODUCTO UNSPSC	NOMBRE - PRODUCTO
60000000	60140000	60141100	60141101	Juegos educativos
60000000	60140000	60141100	60141115	Kits de juegos
60000000	60140000	60141000	60141001	Globos o pelotas de juguete
60000000	60140000	60141000	60141002	Muñecas
60000000	60140000	60141100	60141003	Casas de muñecas
60000000	60140000	60141100	60141010	Vehiculos de juguete
60000000	60140000	60141100	60141102	Juegos de mesa
60000000	60140000	60141100	60141203	Casitas de juego
60000000	60140000	60141100	60141204	Triciclos o carretillas
60000000	60100000	60101700	60101713	Materiales pedagógicos para la educación en el hogar
43000000	43230000	43232000	43232003	Juegos de deportes

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los oferentes en su oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capitulo.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN	Cumple / No cumple
OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Cumple / No cumple

CAPACIDAD JURIDICA

Los oferentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.

b. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2019 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.

c. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

   I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

   II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

   III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

d. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

e. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo correspondiente)**, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.

f. CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES, CONTRATACION DE APRENDICES Y PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002 (Art. 50), 1150 de 2007 (Art. 23), 1607 de 2012, en lo pertinente y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas en el pago de: 1) los aportes generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; 2) los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA; 3) la contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda; 4) Aportes al Fondo de la Industria de la Construcción FIC (para el sector de la construcción – Decreto 2375 de 1974).

   En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o a contratar aprendices por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

g. Copia legible del pago de seguridad social (Planilla integrada).

h. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).

Ni el oferente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y Personería y antecedentes de Policía Nacional, que para el efecto consulte el SENA.

i. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la UAECOB verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cap_consulta.aspx

REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en contratos relacionados con el objeto contractual, presentando entre **UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3)** contrato (s) por proponente, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. De evidenciarse la entrega de un mayor número de certificaciones, la Entidad solo tendrá en cuenta las tres (3) primeras, en orden de foliación. NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Objeto b) Plazo.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
c) Número del Contrato. d) Contratante, teléfono y dirección. e) Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). f) Fecha de iniciación g) Fecha de terminación. h) Valor final del contrato i) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. k) Fecha de expedición de la certificación (dia, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. ***ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:*** *El oferente o proponente deberá certificar tener* ***establecimiento de comercio o local comercial DIRECTAMENTE relacionado con el objeto contractual, abierto al público, operando en condiciones normales del mercado, en donde se pueda verificar claramente la capacidad técnica para la distribución de los bienes objeto de este proceso contractual, lo cual se comprobará con el certificado de la cámara de comercio, y el SENA considerará si es necesario o no realizar una visita para comprobar si efectivamente el ofertante cuenta con establecimiento de comercio o local comercial. Será HABILITADA aquella oferta que cumpla con dichos requisitos. Si se comprueba que no cuenta con el establecimiento de comercio o local comercial donde se evidencie la venta de éstos bienes, la oferta será rechazada.***

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La aceptación de los anexos y sub-anexos de CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

OTROS DOCUMENTOS

a. Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013).
b. Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado "Activa".

REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA:

No se tendrá en cuenta este aspecto, dada la cuantía del presente proceso de selección.

OFERTA ECONÒMICA:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la presente invitación.
2. El proponente debe cotizar la totalidad del ítem requerido y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.
3. La Oferta Económica que se realiza es a título oneroso, en consecuencia, todos los valores deben ser fijos, inmodificables durante el plazo de vigencia de la oferta y del contrato que se llegare a suscribir.
4. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.
5. El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. Los valores deben redondear cifras aproximadas, sin decimales: NOTA. Los valores unitarios, cuando se utilice la hoja de Cálculo de Excel, deben ser redondeados por medio de formulación o escritos directamente, no se deben ocultar los decimales pues esto afecta directamente la operación aritmética para hallar el valor total de cada ítem. Se utilizará la regla aritmética de redondeo a unidades por exceso (primer decimal entre 5 y 9, inclusive, aumentará en uno (1) las unidades) o por defecto (primer decimal entre 0 y 4 inclusive, prevalecerá el número contenido en la unidad).
6. Se verificarán los valores de los servicios y/o bienes contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

7. El Proponente deberá presentar sus ofertas discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
8. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible.
9. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, *discriminando IVA si pertenece al régimen común*, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
10. Solo se pagarán los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
11. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
12. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
13. Todos los Impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

13. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El SENA consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras sostenibles y consumo responsable en el marco de la legislación actual, exigirá a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con:

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1,2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.5 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo	Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.	Precontractual

14. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al literal d del numeral 2 de la circular 3-2013-000162, sobre los lineamientos para la elaboración de estudios previos, el numeral 1 de la circular 3-2013-000133, para establecer el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el Decreto 3632 de 1985 y la circular No. 3-2018-000008 del 19 de enero de 2018, 01-3-2019-000009 del 20 de enero de 2019 "Plan de Bienestar 2019" numeral 13.2 Recreación, literal d. Programa de aguinaldo infantil, la cual señala que la Entidad otorgará este beneficio por valor de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos M/Cte ($258.426) para la vigencia 2019 a los hijos de los servidores públicos que en el momento de la entrega no superen los 12 años de edad y no cubre a las madres gestantes. El valor total del presupuesto estimado por la Entidad, obedece al valor unitario determinado por la Dirección General, multiplicando por el número de niños que gozaran de dicho beneficio en la presente vigencia.

Así mismo, se tuvo presente el registro de datos históricos y el valor establecido expresamente para el reconocimiento del aguinaldo infantil de los hijos de los servidores públicos de la Regional Amazonas para las vigencias 2016, 2017 y 2018, lo que evidencia que se cuenta con la oferta en el mercado, pluralidad de oferentes y posibles proponentes, que cumplan las condiciones requeridas y satisfagan la necesidad de la Entidad:

CUADRO COMPARATIVO DE ANALISIS DE ESTUDIO DE MERCADO.

VIGENCIA	No. CONTRATO	No. BENEFICIARIOS	VALOR ASIGNADO	VALOR TOTAL
2016	212	21	$233.340	$4.900.140
2017	227	23	$240.340	$5.527.820
2018	179	23	$250.170	$5.753.910
2019		20	$258.426	$5.168.520

Total, estudio de mercado..... $5.168.520,00

El estudio realizado de precios arrojó como presupuesto oficial el valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($5.168.520,00).

14. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 se establece un análisis al sector sobre la oferta y la demanda.

- Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del mercado que tienen la capacidad de suplir la necesidad de contratación en este centro de formación.

- Determinar las variables técnicas y/o financieras que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

- Establecer precios referentes en el mercado y el presupuesto del servicio a contratar tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

ASPECTOS GENERALES:

Con un crecimiento proyectado de 3,5% del Producto Interno Bruto (PIB), la economía colombiana registrará este año un balance positivo para unos sectores y agridulce para otros.

Comercio y transporte:

Para el sector comercio y transporte se estima que en 2019 el valor agregado crezca en 4,3% obedeciendo al buen desempeño que se ha observado en lo corrido del año. Esto es consistente con un mayor dinamismo del consumo de los hogares, que fortalecería el crecimiento de algunos canales comerciales como la venta de alimentos y bebidas, equipos de informática, muebles y artículos para el hogar, electrodomésticos, entre otros. Lo anterior también se evidencia en las cifras más recientes de la Encuesta de Opinión Empresarial (EOE), donde la confianza y expectativas de los comerciantes continúan reflejando las perspectivas de buen comportamiento del comercio para este año. Entre tanto, para 2020 el crecimiento del valor agregado sectorial se ubicaría en 4,5% fundamentado principalmente en un mejor comportamiento del consumo de los hogares. https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/11-2019-asi-cerrarian-el-ano-10-sectores-de-la-economia.

Dentro de la Administración Pública los programas de Bienestar Social, pretenden mejorar la calidad de vida de los servidores de las entidades y sus familias. Así mismo, fomentar una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los servidores en la entidad.

Según el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, las entidades del sector público deben elaborar el Programa de bienestar Social anual, de acuerdo a un diagnóstico previo aplicado a todos los servidores de la compañía, en el cual se exploren sus necesidades, expectativas. Este programa debe comprender: La Protección y Servicios Sociales y la Calidad de Vida Laboral.
¿Pero en qué consisten estos dos componentes?
La Protección y Servicios Sociales: Por medio de este componente se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia. para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.
Por otro lado, "La calidad de vida laboral: se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo en las entidades, tanto en términos de productividad como de relaciones interpersonales.

Una buena gerencia necesariamente se relaciona con el bienestar de los empleados en cada entidad, pues son estos el activo más importante que posee una organización y su gerencia efectiva será la clave para el éxito, y este éxito depende de la manera como se implementen las políticas y los procedimientos en el manejo del

personal, de tal modo que pueda contribuir al logro de los objetivos y planes institucionales; además propiciará una adecuada cultura, se afirmaran valores y se creará un buen clima organizacional.

Con el fin de cumplir con los objetivos de la política de Bienestar Social de los funcionarios del SENA de la Regional Amazonas, se pretende elevar los niveles de eficiencia y satisfacción y el desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales y propiciar los espacios adecuados para la expresión artística, cultural y social, que permita mantener un adecuado clima laboral integrando a los funcionarios, por lo tanto se hace necesario motivar a nuestros funcionarios a través del bienestar de sus hijos y dar cumplimiento así al programa de bienestar para la vigencia 2019.

ANÁLISIS LEGAL:

El Decreto 3632 DE 1985 en su artículo 1 establece "Los ministerios, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales, las superintendencias y los establecimientos públicos del orden nacional, dentro de los programas de bienestar social, podrán otorgar a los hijos de sus empleados oficiales, cuya edad no sobrepase los doce (12) años, en una sola oportunidad, en diciembre de cada ano, beneficios en especie de carácter educativo, recreativo o didáctico".

Mediante circular No. 1-3-2019-000009 del 20 de enero de 2019, el SENA estableció los lineamientos para el programa de Bienestar Social y Estímulos 2019 para los Servidores Públicos del SENA y determinó los objetivos de la política de Bienestar Social en el SENA, que en el punto 13.2 RECREACION, numeral d. Programa de aguinaldo infantil para los hijos y/o hijastros de los servidores públicos. De conformidad con el concepto jurídico emitido por el Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa, de la Entidad el 24 de noviembre de 2017..." Además, este beneficio de que gozan los hijos de los empleados públicos del SENA se entiende incluido dentro de los derechos y beneficios a que alude el artículo 45 de la Ley 119 de 1994, el cual dispone: ARTÍCULO 45. Derechos y beneficios. Continuarán vigentes todos los derechos de los empleados públicos derivados de las relaciones laborales actualmente existentes en el SENA, los que no podrán ser desconocidos ni afectados.
Los beneficios vigentes tales como el Fondo Nacional de Vivienda, el Servicio Médico Asistencial y el Auxilio Educativo, entre otros, podrán ser revisados por los órganos competentes del SENA sujetándose a las normas que los rigen.
Los derechos y beneficios de los trabajadores oficiales vinculados al SENA, continuarán rigiéndose por las convenciones colectivas o laudos arbitrales y las disposiciones laborales vigentes".
Por lo tanto, este beneficio se otorgará a los hijos de los empleados públicos que en el momento de la entrega no superen los 12 años de edad, o sea 12 años 364 días, por valor de $258.426 pesos M/cte., el cual deberá ser entregado entre el quince (15) de noviembre y el quince (15) de diciembre de 2019. Este beneficio no cubre a las madres gestantes. (...).

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: la Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y el Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. De igual forma atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que el tipo de contrato a celebrar es de

compraventa. Ley 191 de 1995 (Ley de fronteras), Decreto 2685 de 1999, Titulo XIII zona de Régimen aduanero especial de Leticia, Decreto 1794 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 (Amazonas excluido IVA).

ANALISIS COMERCIAL:

Las empresas nacionales e importadores destinan sus mayores esfuerzos hacia la creatividad y la innovación, con juguetes mucho más sofisticados que los de hace apenas media década. Conocedores del tema dicen que para que un producto sea exitoso tiene que diversificar sus canales de distribución y ser interactivo, es decir, que el juguete reaccione a diferentes estímulos e interactúe con el pequeño; estar de alguna forma 'de moda', al tener relación con hechos, películas o personajes del momento, y ser didáctico, lo cual cautiva principalmente a los papás.

La base económica del municipio de Leticia es la agricultura, la explotación forestal de la madera, el turismo ecológico, la pesca y el comercio fronterizo.

La actividad económica que más le da dinamismo a la economía regional es el de actividades de servicios sociales y personales, toda vez que el estado realiza la mayor inversión en el municipio de Leticia, seguido de la actividad comercial, reparación, restaurantes y hoteles. La rama de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, a pesar que es la base de nuestra economía, el impacto es muy leve y la participación es de tan solo del 7.67%, esto nos confirma la dependencia económica que tiene el municipio de Leticia de las entidades del estado.

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7.67
Explotación de minas y canteras	0
Industria manufacturera	1.82
Suministro de electricidad, gas y agua	0,79
Construcción	0.00
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	28.17
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	9,39
Establecimientos financieros, seguros y otros servicios	9,95
Actividades de servicios sociales y personales	42,21

Tabla 4: Porcentaje del valor agregado municipal por ramas de actividad económica
Fuente: https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles

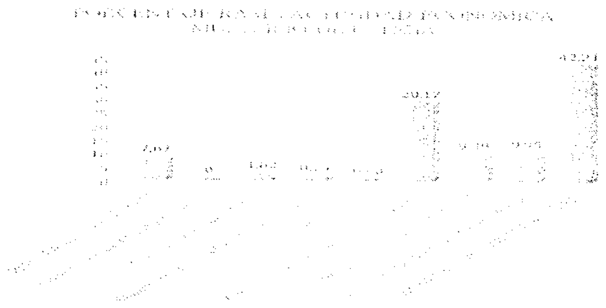

Gráfica 2. [illegible]

ANALISIS TECNICO:

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los elementos solicitados en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta incluyendo las marcas y las cantidades que la entidad requiera para su correcto desempeño y funcionamiento.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

PROVEEDORES:

En la ciudad de Leticia existen proveedores como personas naturales o jurídicas capaces de cumplir con el objeto contractual y suplir las necesidades del SENA. El sistema de abastecimiento se realiza directamente con grandes distribuidoras, mayoristas, fabricas e importaciones en razón de las caracteristicas propias de la posición geográfica la cadena de suministro viene de las principales capitales del país.

Todo comerciante debe abastecerse del mercado nacional por las únicas vías habilitadas para ello como son la via aérea y fluvial, factores que influyen en el precio final del producto.

El comercio de Leticia brinda pluralidad de establecimientos especializados para suministrar todo tipo de artículos como juguetería, accesorios deportivos, didácticos, educativos y recreativos entre ellos: Importadora Casa Bella, Importadora Amarya, Casa del Reloj, Importaciones Credibambu.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Estudio de la oferta y Demanda A nivel nacional, existen establecimientos con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitirían participar en un proceso de selección, y que garanticen el suministro permanente de bienes del objeto contractual.

EL SENA Regional Amazonas, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en la siguiente página web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado y plazo de ejecución.

Año	Entidad	N° Contrato	objeto	Valor	Plazo
2019	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MORALES	F30-327-2019	Compra de juguetes para niños, niñas del área urbana y rural del municipio de morales que serán entregados como incentivos en las actividades navideñas 2019 a celebrarse en el municipio de morales – cauca	$23.170.000	10 días

2019	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	334	Adquisicion de material didactico, pedagógico y elementos como apoyo a los hogares infantiles del municipio de guamal meta en cumplimiento a la ley 1098 de 2006	$16.800.000	30 días
2019	SENA - MANIZALES	1079	Entregar a título de compraventa tarjetas bono de regalo para el Aguinaldo Navideño para los hijos de los Trabajadores Oficiales y Servidores Públicos del SENA Regional Caldas, para la vigencia 2019, dentro del desarrollo de las Actividades del Plan de Bienestar Social Laboral para los funcionarios del SENA y su Grupo Familiar, en aplicación a la Resolución 0059 de 2016	$31,011,120	20 días

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	CONTRATO No.	PLAZO DE EJECUCION
1	JAVIER FERNANDO CASTRO REY	Entregar a título de compraventa tarjetas bono de regalo para el Aguinaldo Navideño para los hijos de los trabajadores oficiales y servidores públicos del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas para la vigencia 2018	$5.753.910	0179-2018	3 días
2	JAVIER FERNANDO CASTRO REY	Adquirir bonos para el retiro de elementos de carácter educativo, recreativo o didáctico, para los hijos Beneficiarios de los servidores públicos del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas y de la Regional Amazonas.	$5.527.620	0227-2017	5 días
3	JAVIER FERNANDO CASTRO REY	Adquirir bonos para el retiro de elementos de carácter educativo, recreativo o didáctico, para los hijos beneficiarios de los servidores públicos del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas SENA Regional Amazonas	$4.900.140	121-2016	10 días

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la ejecución del contrato adjudicado, el contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 del 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

- **Calidad del bien suministrado:** Equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato.

En caso de prórroga o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia y valor de la garantía.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

16. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1082 DEL 2015

El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas, procede a realizar el análisis social, económico y político, con el fin de identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se pretende adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, publicado por Colombia Compra Eficiente así:

Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial o no, se encuentra establecida en los estudios y documentos previos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y en atención a directrices impartidas por Colombia Compra eficiente, en su "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación". http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

El objeto del presente contrato se rige por las normas Colombianas y NO se encuentra inmerso en algún acuerdo marco de precios que haya celebrado Colombia Compra Eficiente, así mismo por su cuantía y por la naturaleza del objeto NO le es aplicable algún acuerdo internacional y/o tratado de libre comercio.

18. ACUERDO DE PAZ

El presente proceso de contratación NO está asociado a ningún acuerdo de Paz.

19. CLAUSULAS EXORBITANTES

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la Entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las clausulas excepcionales con las que cuenta la entidad de conformidad con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto en la interpretación, modificando o terminación unilateral del contrato.

20. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

20.1 Multas: En Caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación publica, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

20.2 Clausula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se adelantará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal serpa descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si los hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

21. PROCESO DE CONTRATACION INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

El Subdirector del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas, certifica que el presente proceso de contratación quedó incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tal como se muestra en el pantallazo adjunto.

22. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe por escrito el Subdirector del Centro con funciones de Director Regional Amazonas, el funcionario designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 202 del 2014, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría.

23. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Amazonas - Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente o en las instalaciones del SENA – Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – Grupo Administrativo Mixto.

Se firma en Leticia, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Subdirector (e) Centro con funciones de Director Regional.

Vo. Bo. Constanza Natiomi Silva Ferrero – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Cecilia del Pilar Silva Rosas – Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Rubicela Gutierrez – Apoyo Bienestar funcionario

Proyectó: Luis Fernando Cabuache Rodriguez – TC G 83 - Contratación